

**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Órgano y/o Unidad Orgánica** : Gerencia Administrativa de Amazonas

**Actividad del POI / Acción estratégica PEI** : AOI00155700018

**Denominación de la contratación** : "ADQUISICIÓN DE TREINTA Y DOS (32) CASCOS INTEGRALES PARA LOS CONDUCTORES DE LAS UNIDADES VEHICULARES MENORES (MOTOCICLETAS) DEL MINISTERIO PÚBLICO - DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS"

#	CLÁUSULAS
I	<p><b>FINALIDAD PÚBLICA</b></p> <p>El presente requerimiento busca dotar de equipos de protección y seguridad (32 cascos) para los conductores de las unidades vehiculares menores (Motocicletas) de propiedad del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Amazonas, los cuales permitirán una adecuada protección y seguridad al personal durante el desarrollo de sus actividades y las funciones propias de las labores que despliega nuestra entidad en favor de los ciudadanos en cada Sede Fiscal.</p>
II	<p><b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>Contar con los medios logísticos necesarios, bienes de protección y seguridad que permitirán dar comodidad, confort y optimizar la labor operativa del personal de notificaciones del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Amazonas y mejorar la imagen institucional irradiada por el personal de notificaciones ante la comunidad.</p>

III **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Características y condiciones de los bienes adquirir:

<b>CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR</b>	
<b>NOMBRE</b>	Casco para motociclista con menton y visor
<b>TIPO</b>	Integral
<b>COLOR</b>	Negro (Original de fábrica)
<b>TALLA</b>	XL
<b>MATERIAL EXTERIOR</b>	Policarbonato y/o fibra de carbono y/o ABS y/o HPTT
<b>MATERIAL INTERIOR</b>	Acolchonado con tejido transpirable e hipoalergénico, totalmente desmontable y lavable.
<b>VISOR</b>	Mica de policarbonato, totalmente transparente que permita la identificación del conductor, de liberación rápida, resistente a los rasguños y con tratamiento de protección UV.
<b>VENTILACIÓN</b>	Entradas canalizadas de ventilación superiores y frontal.
<b>CERTIFICACIÓN</b>	<p>Referencia: Resolución Directoral N.º 008-2025-MTC/18 del 21.04.2025</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ECE R22, tanto la ECE 22.5 como ECE 22.06 (Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa)</li> <li>2. DOT (Standard FMVSS N° 218, Motorcycle Helmets, establecido por el Codeo f Federal Regulations 49 CFR 571.218, de los estados Unidos de Norteamérica).</li> <li>3. JIS T 8133:15 (definidas por las autoridades de Japón).</li> <li>4. Norma Técnica Colombiana NTC 4533.</li> <li>5. Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN 2669.</li> <li>6. Norma Técnica Uruguay UNIT 650.</li> <li>7. Norma Técnica Peruana NTP 399.032.</li> </ol> <p>SNELL M2025R Y M2025D (Snell Memorial Foundation).</p>

Relación de vehículos para ser atendidos con la presente adquisición:

<b>N.º</b>	<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>PLACA DE RODAJE</b>	<b>SEDE</b>
1	Motocicleta	EB-8244	Chachapoyas
2		EB-8235	
3		EW-5048	
4		EW-8027	

5		EW-8028	
6		EB-8236	Molinopampa
7		EB-8233	Leimebamba
8		EB-8248	Rodríguez de Mendoza (San Nicolas)
9		EB-8253	
10		EW-8031	Luya
11		EB-8237	Ocalli
12		EB-8266	
13		EB-8243	Jazán
14		EA-3498	Florida
15		EA-4562	
16		EB-8265	Bongará (Jumbilla)
17		EB-8238	Utcubamba (Bagua Grande)
18		EB-8247	
19		EW-5049	
20		EW-8030	
21		EB-8231	

	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>22</td> <td></td> <td>EB-8264</td> <td>Cajaruro</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td></td> <td>EB-8234</td> <td rowspan="2">Cumba</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td></td> <td>EB-8263</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td></td> <td>EB-8300</td> <td rowspan="2">Lonya Grande</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td></td> <td>EW-8029</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td></td> <td>EA-3089</td> <td rowspan="4">Bagua</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td></td> <td>EB-8246</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td></td> <td>EW-8085</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td></td> <td>EW-8032</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td></td> <td>EB-8229</td> <td>Imaza (Chiriaco)</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td></td> <td>EB-8254</td> <td>Condorcanqui (Santa María de Nieva)</td> </tr> </tbody> </table>	22		EB-8264	Cajaruro	23		EB-8234	Cumba	24		EB-8263	25		EB-8300	Lonya Grande	26		EW-8029	27		EA-3089	Bagua	28		EB-8246	29		EW-8085	30		EW-8032	31		EB-8229	Imaza (Chiriaco)	32		EB-8254	Condorcanqui (Santa María de Nieva)
22		EB-8264	Cajaruro																																					
23		EB-8234	Cumba																																					
24		EB-8263																																						
25		EB-8300	Lonya Grande																																					
26		EW-8029																																						
27		EA-3089	Bagua																																					
28		EB-8246																																						
29		EW-8085																																						
30		EW-8032																																						
31		EB-8229	Imaza (Chiriaco)																																					
32		EB-8254	Condorcanqui (Santa María de Nieva)																																					
IV	<p><b>REGLAMENTOS TÉCNICOS</b></p> <p>Los bienes ofertados deben cumplir con las ¿Especificaciones técnicas para el Uso de Cascos de seguridad, del Chaleco, así como sus restricciones o limitaciones, para conductores y acompañantes de motocicletas¿ según Resolución Directoral N° 008-2025-MTC/18.</p>																																							
V	<p><b>GARANTÍA COMERCIAL</b></p> <p>Se requerirá una garantía mínima de 1 año, contra defectos de diseño o fabricación, averías o fallas no detectados, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción de los bienes. Asimismo, los bienes que no se encuentren conformes, deberán ser repuestos por el contratista en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas.</p>																																							
VI	<p><b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con RUC en condiciones de activo y habido.</li> <li>• Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de bienes.</li> <li>• No estar impedido, ni suspendido para contratar con el Estado.</li> </ul>																																							

VII	<p><b>CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>Toda información del Ministerio Público ¿ Gerencia Administrativa de Amazonas a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio Público.</p>			
VIII	<p><b>CONFORMIDAD</b></p> <p>La conformidad será emitida por la Gerencia Administrativa de Amazonas, previo informe del Coordinador de Transportes y Pool de Conductores de la Gerencia Administrativa de Amazonas, quien verificará el correcto cumplimiento de las condiciones y características de los bienes.</p>			
IX	<p><b>LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b></p> <p><b>1. LUGAR:</b></p> <p>El lugar de entrega de los bienes será en el Área de Almacén del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Amazonas, sito en el Jr. Ángela Sabarbein C-2 S/N, en la ciudad de Chachapoyas.</p> <p><b>2. PLAZO:</b></p> <p>El plazo de entrega en su totalidad de los bienes, será en máximo diez (10) días calendarios, posteriores a la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.</p>			
X	<p><b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>Único pago, después de la recepción del bien, el cual constituye el único entregable que satisface la necesidad de la Entidad, que se realizara en un plazo máximo de diez (10) días hábiles previo informe de conformidad de recepción de los bienes por el área de almacén y el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p> <p>Los pagos se efectuarán mediante abono directo en sus respectivas cuentas bancarias aperturadas en entidades del Sistema Financiero Nacional a través de Transferencias de Fondos Interbancarias, para cuyo efecto el proveedor comunicará su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su validación mediante una carta de autorización, en la oportunidad que se da inicio a la relación contractual.</p> <p>La facturación u otro comprobante autorizado por la SUNAT, será emitida por el contratista a nombre del Ministerio Público ¿ Gerencia Administrativa de Amazonas, con RUC N° 20600031687.</p>			
XI	<p><b>PENALIDADES POR MORA</b></p> <p>De acuerdo en lo establecido en el Artículo N.º 120 del Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <table border="1" data-bbox="288 1570 715 1778"> <tr> <td data-bbox="288 1570 475 1778" rowspan="2">Penalidad Diaria =</td> <td data-bbox="475 1570 715 1675">0.10 x monto</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1675 715 1778">F x plazo</td> </tr> </table> <p>Donde: F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicio. F = 0.40</p>	Penalidad Diaria =	0.10 x monto	F x plazo
Penalidad Diaria =	0.10 x monto			
	F x plazo			

XII	<p><b>RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XIII	<p><b>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO</b></p> <p>El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.</p> <p>Además, el proveedor se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.</li> <li>2. Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</li> </ol> <p>Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</p>
XIV	<p><b>GESTIÓN DE RIESGOS</b></p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
XV	<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p> <p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
XVI	<p><b>SUBCONTRATACIÓN</b></p> <p>La prestación del presente servicio será de exclusiva responsabilidad del contratista, no siendo aplicable la figura de subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo.</p>



Firmado electrónicamente por:  
Zagaceta Chuquipiondo Cintya Karina  
Gerente Administrativo de la Unidad  
Ejecutora del DF Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 12:37:23

-----  
Firma del solicitante

-----  
Firma del Jefe del Área Usuaría